



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-

"30° Aniversario de la reforma de la Constitución Nacional"

Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales sanciona la siguiente

ORDENANZA Nº 3212 / 2024

ARTÍCULO 1º.- Créase el "Programa Municipal de Orientación Deportiva", en adelante "El Programa", el que debe desarrollarse anualmente desde el mes de marzo a noviembre inclusive, destinado a niños y niñas entre los cuatro (4) y los ocho (8) años de edad del distrito Sunchales.-

ARTÍCULO 2º.- El objetivo general del programa es que niñas y niños desarrollen capacidades y experimenten competencias por medio del juego y la práctica deportiva, incorporando la actividad física como parte de sus vidas, incentivando la vida saludable y los valores disciplinarios desde la temprana edad.-

ARTÍCULO 3º.- Son objetivos específicos del Programa:

- a) practicar y valorar la actividad física general, permitiendo a los niños y niñas satisfacer sus propias necesidades, desarrollar aptitudes motrices e incentivar las capacidades físicas generales básicas por los efectos beneficiosos que conlleva sobre la salud;
- b) utilizar las diversas actividades físico-deportivas como medio de interacción de los practicantes en el que aprenden a resolver los conflictos provocados por la acción del juego;
- c) participar en actividades físicas y deportivas, estableciendo relaciones constructivas y equilibradas con los demás, desarrollando actitudes de cooperación y disciplina;
- d) comprender y desarrollar las posibilidades físicas de su cuerpo, mejorando su control y ajuste, valorando la importancia expresiva y comunicativa del movimiento;
- e) reconocer los efectos de la práctica de la actividad física-deportiva como medio de integración social y mejora continua de la calidad de vida y la salud;
- f) adoptar hábitos de higiene, con el fin de mejorar las condiciones de calidad de vida y salud; e
- h) incentivar la participación responsable de todos los integrantes en un clima de cooperación, respeto mutuo y compañerismo.

ARTÍCULO 4º.- La Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza es la Secretaría de Desarrollo Humano y Promoción de Derechos o la que en un futuro la reemplace.-

ARTÍCULO 5º.- La Autoridad de Aplicación es la encargada de realizar el



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-
"30° Aniversario de la reforma de la Constitución Nacional"

relevamiento necesario a fin de determinar el o los lugares donde debe desarrollarse el programa.-

ARTÍCULO 6º.- Todos los alumnos y alumnas deben presentar, al momento del ingreso al Programa, el certificado de aptitud física, que será de carácter excluyente, debiendo renovarse cada año calendario.-

ARTÍCULO 7º.- La Autoridad de Aplicación debe garantizar la contratación un seguro de accidentes personales, de carácter nominado, destinado a atender los riesgos propios de los actos deportivos y los posibles daños derivados de las actividades que se desarrollen en el Programa.-

ARTÍCULO 8º.- Las instalaciones donde se desarrolle el Programa deben cumplir con la habilitación municipal correspondiente, facultándose a la Autoridad de Aplicación a realizar las gestiones necesarias a fin de contar con el espacio físico adecuado para las actividades, como así también la adquisición del material necesario requerido por los profesionales a cargo de la misma.-

ARTÍCULO 9º.- La Autoridad de Aplicación debe reglamentar la presente en un período de noventa (90) días, considerando cualquier otro aspecto que crea conveniente a fin de que el programa cumpla sus objetivos.

ARTÍCULO 10º.- Aféctese las partidas presupuestarias necesarias para el correcto funcionamiento del Programa.-

ARTÍCULO 11º .- Dése al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O.-

//////Dada en la Sala de Sesiones Mirta Rodríguez del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.-

Dra. SOLEDAD MENDOZA
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



CONCEJO MUNICIPAL

SANTIAGO DOELER
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL



Municipalidad
de Sunchales

"30° Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional"

ARTÍCULO 12°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R.
D. y O.-

Sunchales, 25 de octubre de 2024.-



DANIEL BERNINI
Secretario de Desarrollo Humano
y Promoción de Derechos
Municipalidad de Sunchales



PABLO PINOTTI
INTENDENTE
Municipalidad de Sunchales



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-

"30° Aniversario de la reforma de la Constitución Nacional"

Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales sanciona la siguiente

ORDENANZA Nº 3211/2024

ARTÍCULO 1°.- Adhiérase la Municipalidad de la ciudad de Sunchales a la ley provincial Nº13.169 Código de Faltas del Tránsito de la Provincia, sus modificatorias y complementarias.-

ARTÍCULO 2°.- Modifíquese el ARTÍCULO 5° de la Ordenanza Nº499, el cual queda redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 5°.- El monto de las multas está determinado por el valor de la unidad fija (UF) según lo dispuesto en el ARTÍCULO 26 de la ley provincial Nº13.169 y sus modificatorias. Se establece que 1 (una) unidad canon equivale a 3 (tres) unidades fijas (UF).-

ARTÍCULO 3°.- Incorpórese como ARTÍCULO 8BIS de la Ordenanza Nº2484 el siguiente texto:

"ARTÍCULO 8 BIS.- Constatación mediante medios electrónicos. Toda infracción o falta municipal puede constatarse a través del Sistema de Video Monitoreo Urbano o mediante sistemas, equipos y/o dispositivos, automáticos o semiautomáticos, de uso manual, desde medios móviles o puestos fijos, debidamente homologados por autoridad competente si correspondiere.

En caso que las faltas sean comprobadas desde medios móviles, deberá serlo en presencia del agente municipal en el lugar del hecho.

En caso que la contravención sea advertida por los operadores del Sistema de Video Monitoreo Urbano en directo, o posterior al hecho a través de grabaciones, o la contravención sea informada por dispositivo informático con sistemas de detección automática, los operadores deberán notificar al inspector de turno de inmediato para su control, y de corresponder, para constatación y labrado del acta.

El agente debe tener en cuenta las siguientes consideraciones a los efectos de proteger la integridad del proceso y los derechos del contraventor:

- a) Constatar que se haya cometido una infracción a la ley municipal vigente.
- b) Obtener alguna identificación del vehículo que permita reconocer al propietario o el dominio del mismo, de corresponder.
- c) Registrar lugar, fecha y hora de la infracción.
- d) Resguardar la foto o filmación donde se visualice claramente la infracción cometida, la fecha y la hora como medio de prueba para aportar al Juzgado de Faltas."

ARTÍCULO 4°.- Dése al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O.-



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-
"30° Aniversario de la reforma de la Constitución Nacional"

//////Dada en la Sala de Sesiones Mirta Rodríguez del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.-

BR. SOLEDAD MENDOZA
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



CONCEJO MUNICIPAL

SANTIAGO DOBLER
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL



Municipalidad
de Sunchales

"30° Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional"

ARTÍCULO 5°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R.
D. y O.-

Sunchales, 25 de octubre de 2024.-

ANDREA OCHAT
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Sunchales



PABLO PINOTTI
INTENDENTE
Municipalidad de Sunchales



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-
"30° Aniversario de la reforma de la Constitución Nacional"

Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales sanciona la siguiente

ORDENANZA Nº 3210 / 2024

ARTÍCULO 1°.- OBJETO. Implementar un proceso de despapelización en todas las dependencias municipales, promoviendo el uso de programas, sistemas y herramientas digitales con el fin de reducir gradualmente la utilización del papel, así como la preservación de los documentos históricos y administrativos mediante su digitalización y almacenamiento en formatos seguros.-

ARTÍCULO 2°.- DEFINICIONES. A los efectos de la presente ordenanza, se entiende por:

Despapelización: Proceso de reducción del uso de papel mediante la digitalización de documentos y la implementación de sistemas digitales.

Medios digitales: Herramientas como plataformas en línea, correos electrónicos, aplicaciones móviles y otros recursos digitales que facilitan la comunicación y gestión de información.-

ARTÍCULO 3°.- IMPLEMENTACIÓN.

1. Se debe establecer un plan de acción con el objetivo de reducir el uso de papel en la administración municipal en un 50% en un plazo de un año.
2. Se debe promover la digitalización de documentos y la implementación de sistemas de gestión electrónica de documentos (GED).
3. Se debe establecer protocolos para la comunicación interna y con la ciudadanía a través de medios digitales y todo otro medio que considere necesario.-

ARTÍCULO 4°.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN. La Secretaría de Gobierno o la que un futuro la reemplace es la autoridad de aplicación, y debe:

1. Designar responsables en cada área municipal, para su implementación.
2. Instruir al personal municipal sobre la importancia de la despapelización.
3. Fomentar la colaboración con instituciones educativas y organizaciones no gubernamentales para promover la educación digital en la comunidad.-

ARTÍCULO 5°.- FOMENTO AL USO DIGITAL POR PARTE DE LOS CIUDADANOS Se debe incentivar a los ciudadanos a utilizar plataformas digitales para realizar trámites municipales y otros servicios, a través de campañas de información y facilitación de acceso a herramientas en línea.-

ARTÍCULO 6°.- INFORMES Y SEGUIMIENTO Se debe presentar información al Concejo, en el marco de la Ordenanza Nº1831 durante las dos presentaciones del año 2025.

Que debe incluir estadísticas sobre la cantidad de documentos digitalizados y el



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-

"30° Aniversario de la reforma de la Constitución Nacional"

impacto ambiental asociado a la reducción de residuos y la disminución del gasto en impresiones, tinta y resmas.-

ARTÍCULO 7°.- MEDIDAS DE PROTECCIÓN La autoridad de aplicación debe implementar medidas de seguridad habilitando el uso de la firma digital, según Ordenanza N°3135, para proteger y validar el documento digitalizado previniendo posibles intentos de falsificaciones y garantizando la integridad de los datos.

ARTÍCULO 8°.- EVALUACIÓN Y PUBLICACIÓN La autoridad de aplicación debe establecer un sistema de evaluación periódica de la digitalización de los trámites municipales, con el objetivo de identificar áreas de mejora y optimización de los servicios digitales.-

ARTÍCULO 9°.- VIGENCIA. Esta normativa entra en vigencia a partir de su promulgación.-

ARTÍCULO 10.- Dése al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O.-

//////Dada en la Sala de Sesiones Mirta Rodríguez del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.-

Dra. SOLEDAD MENDOZA
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



CONCEJO MUNICIPAL

SANTIAGO DÓLLER
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL



Municipalidad
de Sunchales

"30° Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional"

ARTÍCULO 11°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R.
D. y O.-

Sunchales, 18 de octubre de 2024.-

ANDREA OCHAT
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Sunchales



PABLO PINOTTI
INTENDENTE
Municipalidad de Sunchales



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-
"30° Aniversario de la reforma de la Constitución Nacional"

Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales sanciona la siguiente

ORDENANZA Nº 3209/2024

ARTÍCULO 1º.- OBJETO. La presente tiene por objeto la regulación integral de ferias en la ciudad de Sunchales.-

ARTÍCULO 2º.- FERIA. CONCEPTO. Se considera Feria al conjunto de 2 o más personas que se agrupan con el fin de comercializar simultáneamente, bienes y servicios en un espacio común de dominio público o privado, cerrado o al aire libre, debidamente autorizados. Las mismas apuntan a promover la comercialización, la recreación y desarrollo cultural, en un marco de autonomía, compromiso, participación y cooperación entre feriantes así como de corresponsabilidad con el Estado Municipal.-

ARTÍCULO 3º.- CLASIFICACIONES. Las Ferias pueden ser:

-Eventuales

-Permanentes, que a su vez se clasifican en:

- a) Fijas: con días, horarios y lugar preestablecidos
- b) Itinerantes: con días, lugar y horarios móviles.-

ARTÍCULO 4º.- RUBROS COMERCIALES. Pueden comercializarse exclusivamente:

a) Artesanías: Productos fruto de la actividad manual y en la que la intervención personal del feriante es un factor decisivo, supervisando y controlando la totalidad del proceso de producción, y que da como resultado la obtención de un producto final individualizado, no susceptible de una producción industrial totalmente mecanizada o en grandes series.

b) Productos de la Economía Social y Solidaria: realizados por emprendedores, artesanos y pequeños productores agroecológicos en base a relaciones de reciprocidad, cooperación y solidaridad, la no explotación del trabajo infantil, la equidad de género, inclusión, participación, compromiso con la comunidad, respeto por la diversidad cultural, el cuidado del medio ambiente, la reducción de la intermediación para el logro de un precio justo, producción, circulación y consumo responsable, y el desarrollo de las finanzas solidarias. Sus productos pueden ser productos de huerta, vivero y sus derivados u otros que la Municipalidad disponga a través de sus programas y talleres de la Economía Social y Solidaria, como así también alimentos artesanales de emprendedores, artesanos y productores agroecológicos.

c) Bienes culturales y artísticos: Son aquellos bienes y servicios que representan expresiones tangibles o intangibles producto de la creatividad humana y que reúnen las cualidades de originalidad y valor estético, histórico o intelectual. Se incluye a los realizados por emprendedores culturales participantes de la incubadora de emprendimientos culturales de la Municipalidad.



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-

"30° Aniversario de la reforma de la Constitución Nacional"

- d) Objetos antiguos: Son objetos producidos en otros momentos históricos y que se conservan en buenas condiciones.
- e) Prendas de vestir de segunda mano: Prendas de vestir tras haber sido utilizadas por una o más personas.
- f) Prendas customizadas: Intervención y reinversión de prendas.
- g) Libros usados: Libros tras haber sido utilizados por una o más personas.-

ARTÍCULO 5º.- TIPOS DE FERIA. Las ferias reguladas por esta ordenanza pueden ser públicas, privadas o autogestivas.

- a) Ferias Públicas: organizadas por la Municipalidad u otro ente gubernamental de otro nivel estatal.
- b) Ferias Privadas: organizadas por una persona humana o jurídica previa solicitud de autorización al gobierno Municipal, formalizada a través de acta acuerdo.
- c) Ferias Autogestivas: llevadas adelante por feriantes registrados organizados en forma autogestiva en un espacio delimitado y autorizado por la Municipalidad.-

ARTÍCULO 6º.- REQUISITOS DE UNA FERIA. Todas las ferias de más de 10 feriantes organizadas en espacios públicos deben tener:

- a) instalaciones o estructuras temporales ajustadas a medidas y características reglamentadas por el Ejecutivo Municipal.
- b) baños químicos, tanto para feriantes como para personas que asistan a las mismas.
- c) provisión de agua para feriantes.
- d) conexión eléctrica segura.
- e) recipiente para residuos con tapa y bolsa.

En caso de ferias privadas y autogestivas, los requisitos son responsabilidad de la persona humana o jurídica organizadora o grupo de feriantes que solicitan autorización y sus gastos corren por cuenta de la misma. La autoridad de aplicación se reserva el derecho de exigir la contratación de seguridad en los casos que lo determine necesario, como así también de reglamentar los aspectos no contemplados en la presente.-

ARTÍCULO 7º.- UBICACIONES. Los lugares permitidos para el desarrollo de ferias privadas o autogestivas, en espacios públicos se limitan taxativamente al siguiente listado:

- Predio del Ferrocarril.-
- Vecinales.-
- Parque de los Encuentros.-
- Jardines Casa Steigleder.-
- Plazas barriales.-

La Municipalidad se reserva el derecho de uso de la Plaza Libertad y la peatonalización de calles para ferias públicas.-



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-

"30° Aniversario de la reforma de la Constitución Nacional"

ARTÍCULO 8º.- USO PERMITIDO. Los espacios públicos y el mobiliario urbano deberán ser utilizados exclusivamente para los fines a los que han sido destinados. En consecuencia, se prohíbe su uso para actividades no autorizadas, tales como pernoctar, cocinar o realizar cualquier otra acción que desvirtúe el objeto de la presente.-

ARTÍCULO 9º.- ALIMENTOS. Aquellos puestos dedicados a la venta de panificados, conservas y afines, deben mantener y exhibir los productos en envases higiénicos y cerrados. Asimismo, los feriantes deben acreditar fehacientemente, mediante carnet habilitante, haber realizado la capacitación correspondiente en manipulación de alimentos, requisito que será de carácter excluyente.-

ARTÍCULO 10º.- REGISTRACIÓN. Las personas feriantes deben ser mayores de edad y estar inscriptas en el Registro de Feriantes, organizado por rubros, debiendo los interesados informar obligatoriamente cada modificación que al respecto se produzca.-

ARTÍCULO 11º.- CREDENCIAL DE FERIANTE. Se debe otorgar a cada Feriante una credencial habilitante en la que consten sus datos personales, su número de inscripción ante el Registro y una breve enumeración de las actividades que realiza. Dicha credencial tiene una vigencia anual contada a partir de la fecha de su otorgamiento, la cual debe constar al pie de la misma y su costo será el establecido en la ordenanza tributaria vigente.-

ARTÍCULO 12º.- FERIAS PRIVADAS. Se dispone que la autorización de las ferias privadas o autogestivas, ya sea en espacios públicos o privados, se encuentran sujetas al trámite de habilitación expedido por la Municipalidad. En el caso de desarrollarse en espacios privados, los locales deben contar con la habilitación municipal respectiva de acuerdo al artículo 5º de la Ordenanza 2431.-

ARTÍCULO 13º.- FERIANTES DE OTRAS LOCALIDADES. Las personas feriantes de otras localidades interesadas en exponer sus productos en la ciudad podrán gestionar la solicitud y habilitación pertinentes ante la Municipalidad en las mismas condiciones que las personas feriantes locales, en el caso de ferias privadas y autogestivas. En las ferias públicas, organizadas por la Municipalidad, tendrá prioridad la participación de feriantes locales.-

ARTÍCULO 14º.- OBLIGACIONES DEL FERIANTE. Las personas feriantes tienen las siguientes obligaciones:

a) Cumplimentar una capacitación provista por la Municipalidad en la que se impartirán conocimientos generales sobre normativas locales y temáticas referidas al buen funcionamiento de las ferias.



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-

"30° Aniversario de la reforma de la Constitución Nacional"

- b) Cumplir estrictamente el reglamento, referido al ordenamiento, funcionamiento y aspecto higiénico-sanitario de las ferias.
- c) Comercializar sólo los productos autorizados (según carnet habilitante), no pudiendo cambiar de rubro sin nueva inscripción.
- d) Ingresar a la feria con una anticipación máxima de dos horas (2) a la fijada para la instalación de la misma, ubicándose en el puesto o espacio asignado. Los vehículos para el transporte de mercadería una vez descargados deben permanecer estacionados en los espacios destinados a tal fin.
- e) Los puestos feriales no pueden obstaculizar el tránsito vehicular, debiendo garantizar la debida circulación peatonal y la seguridad ciudadana.
- f) Al finalizar el horario de la feria, el feriante debe desarmar su puesto, dejando el espacio en perfectas condiciones de higiene.
- g) Cumplir con la presente ordenanza como también con todas las concordantes del ordenamiento municipal, provincial y nacional en lo referido a las condiciones de higiene y salubridad.-

ARTÍCULO 15º.- FALTAS. Son faltas graves pasibles de sanción, las siguientes:

- a) Asistir al puesto en estado de ebriedad o bajo los efectos de estupefacientes.
- b) No observar la higiene personal o del puesto.
- c) Alteración de los productos respecto de pesos y medidas.
- d) Comercializar productos no autorizados por la Municipalidad, tales como los entregados por el Estado a través de sus programas sociales, ni aquellos que estén no aptos para el consumo.
- e) Venta de animales.
- f) Comercialización de fármacos.
- g) Comercialización de productos que no sean elaborados por los propios feriantes y/o trabajadores manuales inscriptos.
- h) No respetar los horarios establecidos, lo que incluye el armado del puesto fuera de los horarios establecidos o ausencia injustificada.
- i) Comportamiento que afecte el normal funcionamiento de la feria.
- j) Ejercer violencia contra otros u otras feriantes o contra el público en general.
- k) Ejercer violencia de género.
- l) Toda contravención al ordenamiento normativo municipal y/o provincial en el ejercicio de la actividad como feriante, facultando al Juzgado de Faltas a la inhabilitación temporal o permanente del autor de la falta.
- m) Una imputación penal, cuya pena expectativa sea de 3 años o más. La falta grave permanecerá vigente durante el proceso en trámite. Si el feriante imputado fuera absuelto o finalice el proceso sin condena, todo efecto de la falta grave finalizará. Si fuere condenado, las sanciones aplicadas por esta falta continuarán hasta la fecha de cumplimiento de la condena.
- n) La venta y/o transferencia del puesto ferial. En caso de que esto ocurra, tanto el vendedor como quien quiera comprarlo perderán su lugar.-



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-

"30° Aniversario de la reforma de la Constitución Nacional"

ARTÍCULO 16º.- TIPOS DE SANCIONES. Las sanciones a las personas feriantes dependen de la gravedad de las mismas y de la reiteración de las faltas cometidas. Las mismas pueden ser:

- a) Llamados de atención.
- b) Suspensión en la feria.
- c) Cobro de multas
- d) Las previstas en la normativa municipal y otros ordenamientos normativos con jerarquía superior.-

ARTÍCULO 17º.- MULTA. En aquellos casos en que el expositor no cuente con la debida autorización municipal se procederá al cobro de multas, cuyos montos pueden ser graduados entre 30 y 500 unidades fijas (UF) por stand. Las multas son impuestas por el Juzgado de Faltas, teniendo en cuenta los antecedentes del infractor y demás circunstancias del caso, y puede sancionar con suspensión por el lapso de 1 año de la credencial habilitante.-

ARTÍCULO 18º.- RESPONSABILIDAD. El organizador de la feria es solidariamente responsable del cumplimiento de las obligaciones de las personas feriantes previstas en el artículo 13º, como también responde por los daños y perjuicios que se ocasionen por la actividad. La autoridad de aplicación debe exigir la contratación de un Seguro de Responsabilidad Civil por Eventos. Son pasibles de multas graduables desde 100 a 1000 Unidades Fijas (UF), con posibilidad de complementarlas con la suspensión por el lapso de 1 año.-

ARTÍCULO 19º.- ESCENARIO Y ESTRUCTURAS. El municipio debe encargarse del armado y desarme del escenario y de las estructuras de los stands solo en el caso de las ferias públicas.-

ARTÍCULO 20º.- PUESTOS Y ATENCIÓN. Se establece que cada puesto o stand debe ser atendido por la persona feriante acreditada, o un suplente que éste autorice, debiendo informar su identidad a la autoridad de aplicación.-

ARTÍCULO 21º.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN. Se establece que la Secretaría de Producción y Finanzas, o la que eventualmente la reemplace, es la autoridad de aplicación de la presente.-

ARTÍCULO 22.- Se deroga la Ordenanza N°2000.-

ARTÍCULO 23.- Dése al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O.-



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-

"30° Aniversario de la reforma de la Constitución Nacional"

//////Dada en la Sala de Sesiones Mirta Rodríguez del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.-

Dra. SOLEDAD MENDOZA
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



CONCEJO MUNICIPAL

SANTIAGO DODLER
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL



Municipalidad
de Sunchales

"30° Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional"

ARTÍCULO 24°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R.
D. y O.-

Sunchales, 18 de octubre de 2024.-

DANIEL BERNINI
Secretario de Desarrollo Humano
y Promoción de Derechos
Municipalidad de Sunchales



PABLO PINOTTI
INTENDENTE
Municipalidad de Sunchales



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-
"30° Aniversario de la reforma de la Constitución Nacional"

Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales sanciona la siguiente

ORDENANZA Nº 3208 / 2024

ARTÍCULO 1º.- Amplíese el cálculo de los Recursos del Presupuesto Municipal, Ejercicio 2024, por la suma de pesos mil ciento noventa y tres millones, novecientos veinte y uno mil quinientos ochenta y ocho con seis centavos (**\$1.193.921.588,06**) e incorpórese la partida 3.9.1.0 **Incrementos de Capital** por pesos mil cuatrocientos cincuenta y cinco millones, setecientos ochenta y cinco mil ochocientos cuarenta y tres con veinte y tres centavos (**\$1.455.785.843,23**).

| Rubro | Monto |
|---|-----------------------|
| DE ORIGEN NACIONAL | 92.496.668,57 |
| Coparticipación Impuestos Nacionales | 92.496.668,57 |
| DE ORIGEN PROVINCIAL | 358.078.251,22 |
| Coparticipación Ing. Brutos | 122.006.438,66 |
| Coparticipación Patente Automotor | 112.483.937,10 |
| Coparticipación Impuesto Inmobiliario | 87.941.486,15 |
| Multa Convenio 3977 | 19.672.433,14 |
| Convenio Patente | 15.973.956,17 |
| INGRESOS TRIBUTARIOS | 532.213.551,01 |
| TGIU | 93.281.353,11 |
| TGIR | 15.906.440,07 |
| TGIS | 13.232.745,54 |
| DREI | 295.181.601,05 |
| Patente, Carnet y sellados | 9.011.850,00 |
| Área Municipal de Promoción Industrial | 2.205.169,60 |
| Deuda a cobrar Tributos ejercicios anteriores | 103.394.391,64 |
| OTROS INGRESOS | 211.133.117,26 |
| Multas | 20.784.778,20 |
| Liceo Municipal | 2.331.250,00 |
| Tasa Administrativa y otras prestaciones | 15.123.342,61 |
| Edificación, delineación y catastro | 33.709.098,76 |
| Tasa desarrollo agroalimentario | 692.797,80 |
| Servicio Cloacal | 46.049.953,30 |
| Derecho Ocupacional dominio público | 75.943.274,10 |
| Derechos fúnebres | 6.787.963,80 |
| Permiso de Uso | 584.201,68 |
| Derecho Uso de Plataforma | 1.335.469,37 |



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-
"30° Aniversario de la reforma de la Constitución Nacional"

| | |
|---------------------------------|--------------|
| Alquiler Local Terminal | 46.590,00 |
| Derecho disposición de residuos | 1.534.730,00 |
| Estacionamiento medido | 3.637.857,64 |
| Venta de Rezago | 2.571.810,00 |

Incrementos del Patrimonio **1.455.785.843,23**

Incrementos del capital **1.455.785.843,23**

ARTÍCULO 2º.- Reformúlese por ampliación de partidas el cálculo de Gastos del Presupuesto Municipal, ejercicio 2024, en la suma de pesos dos mil seiscientos cuarenta y nueve millones setecientos siete mil cuatrocientos treinta y uno con veinte y nueve centavos (**\$2.649.707.431,29**).

| OBJETO DEL GASTO | MONTO |
|--|-------------------------|
| GASTOS CORRIENTES | |
| Gastos en Personal | 2.100.907.431,29 |
| Remuneraciones | 2.100.907.431,29 |
| Bienes de Consumo | 190.000.000,00 |
| Alimentos para personas | 97.000.000,00 |
| Combustibles y lubricantes | 93.000.000,00 |
| Servicios no personales | 208.339.040,00 |
| Servicios básicos | 122.000.000,00 |
| Agua | 11.000.000,00 |
| Luz | 6.000.000,00 |
| Telefonía | 3.600.000,00 |
| Servicio Internet y computarizados | 51.000.000,00 |
| Serv. Seguridad y alarma | 50.400.000,00 |
| Servicio mantenimiento y limpieza | 63.000.000,00 |
| Mantenimiento de Espacios Verdes | 63.000.000,00 |
| Otros Servicios | 8.800.000,00 |
| Publicidad y Propaganda | 4.000.000,00 |



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-
"30° Aniversario de la reforma de la Constitución Nacional"

| | |
|------------------------------|-----------------------|
| Viáticos y Pasajes | 4.800.000,00 |
| Alquileres y derechos | 165.000.000,00 |
| Alquiler de propiedades | 24.000.000,00 |
| Alquiler de maquinarias | 141.000.000,00 |

ARTÍCULO 3º.- Dése al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. D. y O.-

//////Dada en la Sala de Sesiones Mirta Rodríguez del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los tres días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.-

Dra. SOLEDAD MENDOZA
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



CONCEJO MUNICIPAL

SANTIAGO DOBLER
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL



Municipalidad
de Sunchales

"30° Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional"

ARTÍCULO 4°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R.
D. y O.-

Sunchales, 04 de octubre de 2024

FERNANDO CHAMORRO
Secretario de Producción
y Finanzas
Municipalidad de Sunchales

PABLO PINOTTI
INTENDENTE
Municipalidad de Sunchales



Municipalidad
de Sunchales

"30 ANIVERSARIO DE LA REFORMA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL"

Sunchales, 30 de octubre de 2024.-

RESOLUCIÓN N° 4274/2024

VISTO:

La necesidad de regular el uso del vehículo oficial marca Toyota Corolla, dominio OUR640, propiedad de la Municipalidad de Sunchales; y

CONSIDERANDO:

Que resulta imprescindible establecer pautas claras para el uso y cuidado del vehículo, perteneciente a la municipalidad de sunchales, asignado a la Intendencia, con el fin de garantizar su óptimo mantenimiento y una utilización adecuada;

* Que el vehículo oficial es un recurso destinado a actividades institucionales y su uso debe alinearse con los principios de eficiencia y responsabilidad en la gestión pública;

Que es deber de esta administración garantizar el correcto uso de los bienes públicos, evitando el deterioro prematuro y asegurando su conservación para futuras gestiones;

Por ello,

El Intendente Municipal de la ciudad de Sunchales, en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756,

RESUELVE:

Artículo 1°: Determínese que el vehículo oficial marca Toyota Corolla, dominio OUR640, será utilizado de manera exclusiva para viajes y traslados oficiales del Intendente, Secretarios y Subsecretarios de la Municipalidad de Sunchales, en cumplimiento de sus funciones.

Artículo 2: Establézcanse las siguientes condiciones para el uso del vehículo mencionado en el artículo 1.º, con el fin de garantizar su correcto cuidado y mantenimiento:

- a) El uso del vehículo estará limitado estrictamente a funciones y actividades oficiales.
- b) Cualquier traslado que no esté relacionado con el desempeño de funciones oficiales deberá contar con autorización expresa del intendente.
- c) Los usuarios del vehículo serán responsables de asegurar el estado general del mismo, incluyendo su limpieza, la correcta utilización de los dispositivos de seguridad, y el control regular de los niveles de combustible y aceite, entre otros aspectos técnicos.
- d) En caso de desperfectos mecánicos o accidentes, se deberá informar inmediatamente a la Secretaría de Gobierno, responsable del mantenimiento vehicular.



Municipalidad
de Sunchales

"30 ANIVERSARIO DE LA REFORMA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL"

e) Queda prohibido el uso del vehículo para fines particulares o actividades ajenas a las responsabilidades institucionales.

Artículo 3: La Secretaría de Gobierno será la encargada de supervisar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente resolución y garantizará el mantenimiento periódico del vehículo, conforme a las normativas vigentes.

Artículo 4: Comuníquese, publíquese y archívese.


ANDREA OCHAT
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Sunchales




PABLO PINOTTI
INTENDENTE
Municipalidad de Sunchales



702
DEJADA SIN EFECTO
POR RESOL 4281/24

SUNCHALES, 08 de Octubre de 2024

RESOLUCIÓN N° 4273 / 24.

VISTO:

La nota enviada por el agente Joaquín Roberto CARRANZA, y;

CONSIDERANDO:

Que por la misma solicita se le otorgue licencia sin goce de haberes, fundamentándola en razones de índole personales;

Que, dicha situación está contemplada en la Ley 9256 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias para el personal de Municipalidades), Cap.V, Art. 49;

Por ello:

El intendente Municipal de la ciudad de Sunchales, en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN N° 4273 / 24.

Art. 1°):- Concédase al Sr Joaquín Roberto CARRANZA (DNI. 37.050.192), licencia sin goce de haberes por el término de tres meses contados desde el 01 de Diciembre de 2024, tal cual lo establece la Ley 9256, Art. 49, Cap.V, inc. a).

Art. 2°):- La presente será refrendada por la Secretaria de Gobierno.

Art. 3°):- Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.


PABLO PINOTTI
INTENDENTE
Municipalidad de Sunchales



Sunchales, 30 de octubre de 2024.-

DECRETO N° 3420/2024

VISTO:

La necesidad de designar temporalmente un nuevo agente en la Unidad Polivalente de Control; y,

CONSIDERANDO:

Que la situación por la cual atraviesa la Unidad Polivalente de Control justifica la necesidad de contar con un empleado que se incorpore a dicha área, a los efectos de colaborar con los actuales integrantes.-

Que esta exigencia se podría cumplimentar con la adscripción de un agente municipal que actualmente se desempeña en otro ámbito de la Municipalidad.-

Que atendiendo dicho requerimiento, el cual demuestra razones de interés de servicio, se propone a tal fin al agente Pablo Damián Wasinger, DNI N° 27.947.044, quien actualmente se encuentra afectado como personal de planta permanente en funciones de vigilancia – Personal de Supervisión, categoría 16, Agrupamiento Servicios Generales, dependiente de la Agencia Municipal de Seguridad Ciudadana y Vial.-

Que el mencionado agente, quien ya se había desempeñado previamente en la Unidad Polivalente de Control, demostró idoneidad y eficiencia en las tareas que desarrolló, reuniendo el perfil de habilidades y conocimientos que dicha área requiere.-

Que en base a lo mencionado precedentemente, se evalúa como razonable y conveniente a los intereses municipales, que el agente Pablo Wasinger asuma temporalmente funciones de igual jerarquía en la Unidad Polivalente de Control, cubriendo las necesidades del servicio.-

Que lo expuesto, no modifica el nivel escalafonario y remuneratorio del agente Pablo Wasinger, fundamentándose tal decisión en la potestad del empleador de variar las funciones encomendadas en razón de la concreta necesidad del servicio, siendo estas modificaciones razonables y no significando la asignación de tareas impropias de la posición escalafonaria que le corresponde al agente, ni tampoco la modificación de sus horarios de trabajo.-

Que debe dictarse el acto administrativo pertinente que así lo disponga.-

Por todo ello,

El Intendente Municipal de la ciudad de Sunchales, en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2.756:

DECRETA:

Artículo 1º: Dispónese la adscripción, a partir del 01 de noviembre de 2024, del agente Pablo Damián Wasinger, DNI N° 27.947.044, a la Unidad Polivalente de Control, realizando tareas como agente en dicha dependencia, dentro del Agrupamiento Administrativo con función Personal de Supervisión – Categoría 16.-




"30° Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional"

Artículo 2°: Autorícese a la Subdirección de Personal, sector de liquidación de sueldos, a liquidar a partir del 01/11/2024 a favor del agente Pablo Wasinger, el pago de las remuneraciones correspondientes conforme las funciones encomendadas.-

Artículo 3°: Notifíquese el presente Decreto al mencionado agente para su conocimiento.-

Artículo 4°: Remítase copia del presente a la Subdirección de Personal.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.-


FERNANDO CHAMORRO
Secretario de Producción
y Finanzas
Municipalidad de Sunchales




PABLO PINOTTI
INTENDENTE
Municipalidad de Sunchales



Municipalidad
de Sunchales

"30° Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional"

Sunchales 30 de octubre de 2024.

DECRETON° 3419/2024

VISTO:

La necesidad de continuar promoviendo buenas prácticas de gobierno, en consideración a los principios que deben regir en el ámbito de la administración pública; y

CONSIDERANDO:

Que estas prácticas buscan asegurar que las instituciones públicas operen de manera eficiente, transparente, responsable y participativa y están diseñadas para mejorar la calidad de los servicios públicos y fortalecer la interacción y confianza entre la ciudadanía y las autoridades públicas;

Que esta gestión de gobierno dispuso la implementación de buenas prácticas en todas las áreas gubernamentales, en tanto se promueve como eje central para el ejercicio de la función pública el compromiso de velar por el cumplimiento de los principios destinados a proteger el interés público;

Que, ciertamente, para alcanzar esta meta se requiere un fuerte impulso en el fomento de una cultura organizacional que promueva comportamientos consistentes con principios y valores éticos comunes;

Que en ese rumbo se encamina este decisorio, que tiene por objeto prohibir que los funcionarios políticos y personal de gabinete participen de los concursos públicos de antecedentes y oposición de aspirantes para ingresar en la Administración Municipal, durante el periodo que desempeñen dicha función;

Que esta política pública favorece el desarrollo de los valores y principios que deben orientar la conducta y la ética de los funcionarios públicos, centrada en la integridad y la transparencia;

Que, al mismo tiempo, contribuye a la calidad en la gestión pública, que debe medirse en función de la capacidad para satisfacer oportuna y adecuadamente las necesidades y expectativas de los ciudadanos, de acuerdo a metas preestablecidas alineadas con los fines y propósitos superiores de la Administración Pública;



Municipalidad
de Sunchales

"30° Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional"

Que esto se traduce en un sólido compromiso destinado a desarrollar herramientas para suscitar una cultura organizacional basada en principios éticos, sin descuidar la constante jerarquización de la carrera administrativa y la revalorización del empleo público;

Que importa, además, el fortalecimiento del papel del Estado, promoviendo la identificación de los funcionarios y agentes con los objetivos de la gestión pública;

Que, asimismo, se cumplen los objetivos delineados por la Ley Nacional N° 25917, -y su modificatoria Ley N° 27428-, que crea el Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal y Buenas Prácticas de Gobierno, norma que cuenta con la adhesión de la Provincia de Santa Fe a través de las Leyes N° 12402 y 13871, haciendo lo propio este Municipio a través de la Ordenanza 3155/23 poniendo de manifiesto la firme voluntad de esta gestión de gobierno con las buenas prácticas y transparencia gubernamentales;

Que, además, este decisorio recepta los postulados y principios establecidos en la Ley N° 13230 de Ética en el Ejercicio de la Función Pública;

Que la última norma citada, establece una serie de principios, deberes, prohibiciones e incompatibilidades aplicables, sin excepción, a todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías;

Que siendo así, y en la misma orientación, a través de este acto se contempla una prohibición más, en el caso, para los funcionarios políticos y personal de gabinete;

Que bajo esta modalidad se pretende alcanzar una mayor rigurosidad en el cumplimiento de las normas éticas y morales, incrementando igualmente la calidad en la gestión pública impulsando a la Administración a su mejora permanente para satisfacer cabalmente las necesidades y expectativas de la ciudadanía con justicia, equidad, objetividad y eficiencia en el uso de los recursos públicos;

Por ello,

El Intendente Municipal de la ciudad de Sunchales en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756, y sus modificatorias;

DECRETA:

Artículo 1°. - Prohíbese a quienes han sido designados como personal de gabinete a participar de los concursos públicos de antecedentes y oposición de aspirantes para ingresar en la Administración Municipal, durante el periodo en que desempeñen dicha función.



Municipalidad
de Sunchales


"30° Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional"

Artículo 2°. – Establécese que el personal de gabinete no podrá participar de los concursos públicos de antecedentes y oposición de aspirantes para ingresar en la Administración Municipal, excepto que hubieran cesado en sus funciones al menos trescientos sesenta y cinco días corridos previos al llamado a concurso.

Artículo 3°. – Dispónese que el presente decisorio será transcrito en todo llamado a concurso público de antecedentes y oposición o proceso de selección convocado para ingresar en la Administración Municipal.

Artículo 4°. – Refréndese el presente por la Sra. Secretaria de Gobierno

Artículo 5°. – Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.


ANDREA OCHAT
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Sunchales




PABLO PINOTTI
INTENDENTE
Municipalidad de Sunchales



Sunchales, 30 de octubre de 2024.-

DECRETO N° 3418/2024

VISTO:

La Conferencia **Dengue "Actualización y abordaje. Problemática del Dengue"**, que contará con la participación del Dr. Hugo Luis Pizzi, a realizarse el viernes 01 de noviembre en las instalaciones del CET Atilra; y,

CONSIDERANDO:

Que en el marco del Ciclo de Conferencias Abiertas 2024 de Atilra, se lleva adelante la Conferencia **Dengue "Actualización y abordaje. Problemática del Dengue"** organizada en conjunto entre Grupo Atilra y la Universidad Nacional de Córdoba.-

Que la presente conferencia, se llevará a cabo el día viernes 01 de noviembre en las instalaciones del CET Atilra, y contará con la participación del Dr. Hugo Luis Pizzi, médico infectólogo referente de esta enfermedad en nuestro país.-

Que en esta oportunidad se abordarán los aspectos más relevantes en la prevención y tratamiento de la enfermedad, haciendo hincapié en temas claves como: ¿por qué tenemos dengue?, conocer y destruir el mosquito, formas clínicas y graves de la enfermedad, defensa comunitaria, vacuna japonesa y vacuna brasilera, fumigaciones coherentes, preparación de repelentes a bajo costo y cuidado del hogar.-

Que este Departamento Ejecutivo considera de gran relevancia, la generación de espacios de encuentro e intercambio para profundizar sobre temáticas actuales, con la finalidad de fortalecer las herramientas de prevención y contribución al cuidado de los ciudadanos.-

Por todo ello,

El Intendente Municipal de la ciudad de Sunchales, en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2.756:

DECRETA:

Artículo 1º: Declárese de **Interés Municipal** la Conferencia **Dengue "Actualización y abordaje. Problemática del Dengue"**, a realizarse el viernes 01 de noviembre de 2024 a las 20:00 hs. en las instalaciones del CET Atilra, que contará con la participación del Dr. Hugo Luis Pizzi,-

Artículo 2º: Entréguese copia del presente al Dr. Hugo Luis Pizzi y a los organizadores.-

Artículo 3º: Refréndese el presente por el Sr. Secretario de Desarrollo Humano y Promoción de Derechos.-

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.-


DANIEL BERNINI
Secretario de Desarrollo Humano
y Promoción de Derechos
Municipalidad de Sunchales




PABLO PINOTTI
INTENDENTE
Municipalidad de Sunchales



Municipalidad
de Sunchales

"30° Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional"

Sunchales, 23 de octubre de 2024.

DECRETO N° 3417/2024

VISTOS:

El décimo aniversario del Complejo Ecuestre Hípico Sunchales y la realización del Gran Torneo Hípico que se llevará a cabo el 3 de noviembre de 2024 en sus instalaciones, evento que reunirá a los mejores jinetes y caballos de la región, promoviendo el contacto con animales nobles como los caballos y fomentando la práctica de deportes ecuestres entre niños, adolescentes y adultos, y

CONSIDERANDO:

Que por el evento se conmemorar los 10 años de existencia del Complejo Ecuestre Hípico Sunchales, ofreciendo un espacio de interacción y aprendizaje en torno a la actividad hípica, fomentando la competencia y camaradería en un ambiente festivo y familiar.

Que el Gran Torneo Hípico contribuye a la promoción de la actividad ecuestre en la región, una práctica que fomenta el desarrollo físico, mental y emocional, especialmente en jóvenes, permitiéndoles aprender sobre respeto y cuidado animal.

Que el evento cuenta con el apoyo y participación de destacados deportistas y amantes de los caballos, lo que asegura su alta calidad organizativa y la atracción de público de distintas localidades, contribuyendo al desarrollo turístico y cultural de Sunchales.

Por ello,

El Intendente Municipal de la ciudad de Sunchales, en uso de las facultades que le son propias

DECRETA:

Artículo 1°: Declarar de Interés Municipal el Gran Torneo Hípico Aniversario, a realizarse el 3 de noviembre de 2024 en las instalaciones del Complejo Ecuestre Hípico Sunchales, en el marco de la celebración de los 10 años de la institución.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno.-

Artículo 3°: Comuníquese, regístrese y archívese.-

ANDREA OCHAT
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Sunchales



PABLO PINOTTI
INTENDENTE
Municipalidad de Sunchales



Municipalidad
de Sunchales

Sunchales, 23 de octubre de 2024.

DECRETO N° 3416/2024

VISTO:

El conversatorio que se llevará a cabo en el Centro de Estudios Tecnológicos (CET) el día jueves 24 de octubre a las 20:30 horas, en el marco del "Ciclo de Conferencias Abiertas 2024", organizado por Fundación Atilra, con el fin de contribuir a la prevención del cáncer de mama; y

CONSIDERANDO:

Que el cáncer de mama es una de las patologías más prevalentes en la población femenina, y que su detección temprana es clave para aumentar las posibilidades de tratamiento exitoso y supervivencia;

Que en el mes de octubre, reconocido mundialmente como el "Mes de la Sensibilización sobre el Cáncer de Mama" (#OctubreRosa) se llevan adelante acciones en todo el mundo para generar conciencia sobre el cáncer de mama, mediante la realización de eventos, conferencias, actividades públicas y la difusión de información que permita visibilizar esta enfermedad, así como promover la solidaridad y el acompañamiento hacia las personas que la padecen o han padecido esta enfermedad;

Que Fundación Atilra, a través de este conversatorio contribuye a la difusión de información sobre el cáncer de mama, brindando un espacio para la sensibilización a través de testimonios de pacientes que han atravesado la enfermedad, promoviendo así la concientización y prevención en la comunidad;

Que la Municipalidad de Sunchales considera de suma importancia acompañar y apoyar este tipo de iniciativas, fomentando la salud pública, la prevención y la solidaridad;

Es por ello que,

El Intendente Municipal de la ciudad de Sunchales, en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756, dicta el siguiente:

DECRETO:

Artículo 1°: Declárese de Interés Municipal el conversatorio que se llevará a cabo en el Centro de Estudios Tecnológicos (CET) el día jueves 24 de octubre a las 20:30 horas, en el marco del "Ciclo de Conferencias Abiertas 2024", organizado por Fundación Atilra, el cual busca sensibilizar a la comunidad en relación al cáncer de mama, y promover la concientización y prevención de esta enfermedad.

Artículo 2°: Entréguese copia del presente Decreto a la Fundación Atilra.

Artículo 3°: Comuníquese, publíquese y archívese.


DANIEL BERNINI
Secretario de Desarrollo Humano
y Promoción de Derechos
Municipalidad de Sunchales




PABLO PINOTTI
INTENDENTE
Municipalidad de Sunchales



Municipalidad
de Sunchales

"30° Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional"

Sunchales, 22 de octubre de 2024.

DECRETO N° 3415/2024

VISTOS:

El evento organizado por el Consejo de Pastores de la ciudad de Sunchales para la "Octubrilante - La Fiesta de la Luz", a realizarse el 26 de octubre de 2024 en el predio de Gigantes Verdes; y

CONSIDERANDO:

Que "Octubrilante" es un evento de carácter cultural y social que tiene como objetivo ofrecer una alternativa positiva y evangelística a las celebraciones tradicionales de octubre, brindando un espacio de encuentro para niños y familias, promoviendo valores de convivencia y solidaridad;

Que la propuesta del Consejo de Pastores busca fortalecer la identidad cultural de nuestra comunidad, destacándose por su capacidad de convocar a vecinos de todas las edades en una celebración que, desde sus primeras ediciones, ha ganado relevancia en el calendario de eventos locales;

Que esta tercera edición incluirá presentaciones artísticas, actividades recreativas, stands de refrigerios, donación de golosinas para los niños y un equipo técnico que hará posible el disfrute de todos los asistentes;

Que la Municipalidad de Sunchales reconoce y apoya este tipo de iniciativas que promueven la integración social, el respeto por la diversidad cultural y el desarrollo de actividades recreativas que enriquezcan la vida comunitaria;

Por ello,


El Intendente Municipal de la ciudad de Sunchales, en uso de las facultades que le son propias

DECRETA:

Artículo 1°: Declárase de Interés Municipal la realización del evento "Octubrilante - La Fiesta de la Luz", organizado por el Consejo de Pastores de Sunchales, a llevarse a cabo el día 26 de octubre de 2024 en el predio de Gigantes Verdes.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Desarrollo Humano y Promoción de Derechos.

Artículo 3°: Comuníquese, regístrese y archívese.-


DANIEL BERNINI
Secretario de Desarrollo Humano
y Promoción de Derechos
Municipalidad de Sunchales




PABLO PINOTTI
INTENDENTE
Municipalidad de Sunchales



Municipalidad
de Sunchales

"30° Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional"

Sunchales, 22 de octubre de 2024.

DECRETO N° 3414/2024

VISTOS:

El evento del Festival Intercolegial de Teatro, a realizarse los días 25 y 26 de octubre de 2024 en el CET de ATILRA, organizado por a Escuela Secundaria ICES.

CONSIDERANDO:

Que dicho festival representa una oportunidad para que los estudiantes de diversas instituciones educativas de la ciudad expresen su creatividad y talento en el escenario, fomentando el trabajo en equipo, la confianza, y el sentido de pertenencia comunitaria;

Que el evento contribuye a fortalecer los lazos entre la comunidad educativa y las familias de los alumnos, reconociendo además la importancia del arte y la cultura como componentes esenciales de la formación integral de los jóvenes;

Que la participación de los estudiantes en actividades artísticas como el teatro fomenta el desarrollo de habilidades expresivas, comunicativas y de pensamiento crítico, valores que la Municipalidad de Sunchales promueve a través de su apoyo a iniciativas educativas y culturales;

Que la realización de este festival, organizado por la Escuela Secundaria ICES, enriquece la vida cultural de Sunchales y ofrece un espacio de encuentro y celebración para la comunidad en general;;

Por ello,

El Intendente Municipal de la ciudad de Sunchales, en uso de las facultades que le son propias

DECRETA:

Artículo 1°: Declárase de Interés Municipal el "Festival Intercolegial de Teatro", organizado por la Escuela Secundaria ICES, a realizarse los días 25 y 26 de octubre de 2024 en el CET de ATILRA.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Desarrollo Humano y Promoción de Derechos.

Artículo 3°: Comuníquese, regístrese y archívese.-


DANIEL BERNINI
Secretario de Desarrollo Humano
y Promoción de Derechos
Municipalidad de Sunchales




PABLO PINOTTI
INTENDENTE
Municipalidad de Sunchales



Sunchales, 22 de octubre de 2024.-

DECRETO N° 3413/2024

VISTO:

El evento a desarrollarse el día 01 de noviembre en el Centro Comercial, donde en el marco de un desayuno de trabajo, se hará la presentación del libro "La Acción Colectiva: hacia un capitalismo de bien público" del autor Javier García Moritán y el reconocimiento de los cinco años de trayectoria de HACER, Espacio para Emprender; y,

CONSIDERANDO:

Que el día 01 de noviembre se llevará a cabo un desayuno de trabajo, donde se presentará el libro "La Acción Colectiva: hacia un capitalismo de bien público" del autor y director ejecutivo del Grupo de Fundaciones y Empresas (GDPE), Javier García Moritán, como así también un reconocimiento de los cinco años de trayectoria de HACER, Espacio para Emprender, iniciativa local que ha fomentado el crecimiento y desarrollo de emprendimiento y fortaleciendo el ecosistema emprendedor.-

Que este evento tiene como propósito fortalecer la articulación público-privada en nuestra ciudad, abriendo un espacio de reflexión y diálogo entre instituciones locales, empresas, organizaciones de la sociedad civil y actores del sector público.-

Que en el mismo, se trabajarán estrategias de cooperación que contribuyan a abordar desafíos económicos y sociales del territorio de manera conjunta y sostenible, fomentando iniciativas inclusivas y la consolidación de alianzas multisectoriales.-

Que es de gran relevancia para la comunidad de Sunchales, afianzar el espíritu emprendedor y consolidar las alianzas multisectoriales en pos del bien común y del desarrollo económico y social del territorio.-

Por todo ello,

El Intendente Municipal de la ciudad de Sunchales, en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2.756:

DECRETA:

Artículo 1º: Declárese de **Interés Municipal** el evento que se desarrollará el día 01 de noviembre en el Centro Comercial, donde en el marco de un desayuno de trabajo, se hará la presentación del libro "La Acción Colectiva: hacia un capitalismo de bien público" del autor Javier García Moritán y el reconocimiento de los cinco años de trayectoria de HACER, Espacio para Emprender.-

Artículo 2º: Entréguese copia del presente al Sr. Javier García Moritán y a los organizadores del evento: Fundación Grupo Sancor Seguros, Agencia de Desarrollo Económico de Sunchales (ADESu) y HACER, Espacio para Emprender.-

Artículo 3º: Refréndese el presente por la Sra. Secretaria de Gobierno.-

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.-


ANDREA OCHAT
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Sunchales




PABLO PINOTTI
INTENDENTE
Municipalidad de Sunchales



Municipalidad
de Sunchales

"30° Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional"

Sunchales 17 de octubre de 2024.

DECRETON° 3412/2024

VISTO:

La necesidad de fortalecer la infraestructura y equipamiento municipal en el marco de la emergencia en seguridad pública e infraestructura para para la prestación de servicios públicos; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N.° 3175/2024 declara el Estado de Emergencia en Seguridad Pública, cuyo propósito es atender con diligencia las necesidades de infraestructura y equipamiento para la prestación de servicios públicos y la implementación de acciones de prevención y promoción de la seguridad ciudadana;

Que, a fin de alcanzar los objetivos propuestos, el Municipio está autorizado a implementar un plan de adquisición y reparación integral de equipos, maquinarias, vehículos y sus insumos de mantenimiento preventivo, los cuales estarán destinados a mejorar la infraestructura municipal, la prestación de servicios públicos y la seguridad ciudadana, empleando procedimientos de contratación con carácter de urgentes;

Que la Secretaría de Gestión Ambiental y Territorial ha determinado la urgente necesidad de adquirir un vehículo automotor destinado a fortalecer las capacidades de infraestructura y equipamiento del Municipio.

Que dicha secretaría ha llevado adelante los procesos necesarios con la debida concurrencia de oferentes, asegurando el tratamiento igualitario de los mismos, cotejo de ofertas y condiciones análogas, y determinado la conveniencia de adquirir el vehículo identificado como PARTNER CONFORT 1.6 HDI- DOMINIO: OEE 664 Tipo: Furgón. Año de fabricación: 2014 Año del Modelo: 2014. Número de motor: 10JBED0036079 Número de chasis: 8AEGC9HJCFCG505054

Por ello, y en uso de sus facultades legales, el intendente de la Municipalidad de Sunchales,

DECRETA:

Artículo 1° : Disponer la compra de un vehículo automotor identificado como PARTNER CONFORT 1.6 HDI- DOMINIO: OEE 664, Tipo: Furgón. Año de fabricación: 2014. Año del



Municipalidad
de Sunchales

"30° Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional"

Modelo: 2014. Número de motor: 10JBED0036079 Número de chasis: 8AEGC9HJCFG505054; en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza N.º 3175/2024, el cual está destinado a fortalecer las capacidades de infraestructura y equipamiento del Municipio para la prestación de servicios públicos.

Artículo 2º : Impútese el gasto correspondiente a la partida presupuestaria específica en el marco de las disposiciones presupuestarias autorizadas.

Artículo 3º : Instrúyase a la Secretaría correspondiente a realizar todas las gestiones necesarias para la concreción de la compra dispuesto en el Artículo 1.

Artículo 4º : Regístrese, Publíquese y Archívese.-

LUIS ZAMATEO
Secretario de Gestión
Ambiental y Territorial
Municipalidad de Sunchales

PABLO PINOTTI
INTENDENTE
Municipalidad de Sunchales



Sunchales, 16 de octubre de 2024.-

DECRETO N° 3411/2024

VISTO:

El Decreto N° 3397/2024, y;

CONSIDERANDO:

Que el mencionado Decreto llama a Licitación Pública N° 03/2024 para la contratación del servicio de seguridad privada las 24 (veinticuatro) horas, en la planta de tratamiento de residuos y las lagunas de efluente cloacal, ubicadas en Camino Comunal (continuación de calle San Juan) a 2,5 km al Este de Ruta Nacional N° 34 de la ciudad de Sunchales, Santa Fe, por un plazo de 6 (seis) meses de duración;

Que en fecha 08 de octubre de 2024 se procedió al acta de apertura sobres, desarrollándose con normalidad dicho proceso, en la que se presentó un oferente: SEGURY-RAF S.R.L.-

Que continuándose con el respectivo rito licitatorio, se dio curso a la actuación de la Comisión de Preadjudicación, a efectos de que realice las evaluaciones pertinentes, con la finalidad de informar al Sr. Intendente si el oferente reúne las aptitudes técnicas y económicas y recomendar la adjudicación o el rechazo del objeto de la Licitación, según los intereses de este Municipio.-

Que en fecha 14 de octubre de 2024 se procede a elevar y notificar el Informe de la Comisión de Preadjudicación, del cual surge la inconveniencia de la oferta aludida en relación al interés público, aconsejando el rechazo de la propuesta presentada por el único oferente, en virtud de superar ésta, un 77% (setenta y siete por ciento) el valor del presupuesto oficial, superando los límites económicos razonables.-

Por ello,

El Intendente Municipal de la ciudad de Sunchales, en uso de las facultades que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1º: Desestímese por inconveniente la propuesta efectuada por SEGURY-RAF S.R.L., declarando fracasada la Licitación Pública N° 03/2024, convocada conforme Decreto N° 3397/2024.-

Artículo 2º: Llámese por segunda vez a Licitación Pública N° 03/2024 para la contratación del servicio de seguridad privada las 24 (veinticuatro) horas, en la planta de tratamiento de residuos y las lagunas de efluente cloacal, ubicadas en Camino Comunal (continuación de calle San Juan) a 2,5 km al Este de Ruta Nacional N° 34 de la ciudad de Sunchales, Santa Fe, por un plazo de 6 (seis) meses de duración, conforme las características técnicas de la Sección IV del Pliego de Bases y Condiciones, y cuyo presupuesto oficial se fija en la suma de pesos veintinueve millones doscientos sesenta y cinco mil seiscientos (\$29.265.600,00).-



Artículo 3º: Convóquese a esta Licitación Pública a partir del día 17 de octubre de 2024 y hasta el día 06 de noviembre de 2024 a la hora 11:00, fecha establecida para la apertura de las propuestas en dependencias de la Municipalidad de Sunchales.-

Artículo 4º: Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones que regula esta Licitación Pública, donde constan las condiciones que deben reunir los oferentes para la presentación y demás especificaciones técnicas, complementarias y generales. El pliego licitatorio se adjunta y forma parte de la presente.-

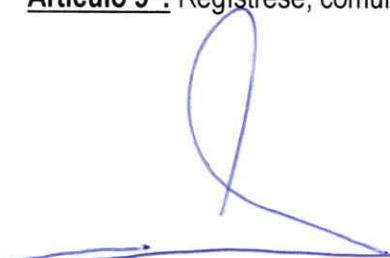
Artículo 5º: Determinése que las publicaciones del llamado a licitación se realizarán en el Boletín Oficial, por el término que marcan las disposiciones legales en vigencia, y en los medios de comunicación locales y zonales, en los días que expresamente se les informará a los mismos.-

Artículo 6º: Confórmese la Comisión de Preadjudicación que analizará las propuestas y aconsejará al Intendente Municipal sobre la oferta más conveniente a los intereses municipales, la que estará conformada por la Secretaria de Gobierno; el Secretario de Gestión Ambiental y Territorial, y un representante de la Coordinación de Asesoría Legal y Técnica.-

Artículo 7º: La Municipalidad de Sunchales se reserva el derecho de aceptar o rechazar las ofertas, según considere más convenientes a sus intereses.-

Artículo 8º: El presente será refrendado por el Secretario de Ambiente y Gestión Territorial.-

Artículo 9º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-


LUIS ZAMATEO
Secretario de Gestión
Ambiental y Territorial
Municipalidad de Sunchales




PABLO PINOTTI
INTENDENTE
Municipalidad de Sunchales



INFORME COMISIÓN DE PREADJUDICACIÓN.
LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2024.
MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES.

**Al Intendente Municipal
de la ciudad de Sunchales
Sr. Pablo Pinotti.**

S-----/-----D

En cumplimiento de la tarea encomendada por el Decreto N° 3397/2024, esta Comisión de Preadjudicación eleva a Ud. el informe y dictamen referente al análisis de la documentación presentada por el oferente SEGURY-RAF S.R.L. en Licitación Pública N° 03/2024, para la contratación del servicio de seguridad privada las 24 (veinticuatro) horas, en la planta de tratamiento de residuos y las lagunas de efluente cloacal, ubicadas en Camino Comunal (continuación de calle San Juan) a 2,5 km al Este de Ruta Nacional N° 34 de la ciudad de Sunchales, Santa Fe, por un plazo de 6 (seis) meses de duración; de acuerdo a la oferta presentada, según consta en el acta de apertura de sobres.-

Se procedió a evaluar la documentación requerida y el presupuesto de la oferta presentada, en relación a lo cual se informa:

A) EVALUACIÓN DE LOS DOCUMENTOS INTEGRANTES DE LA OFERTA Y ESTUDIO COMPARATIVO CON EL PRESUPUESTO OFICIAL.

La Comisión evalúa los documentos presentados por el oferente, de acuerdo a lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones que forma parte del Decreto N° 3397/2024, como así también efectúa un estudio comparativo con el Presupuesto Oficial.-

Además, se procede a verificar si el oferente tienen capacidad para contraer obligaciones contractuales, conforme documentación que se solicita.-

OFERTA N° 1: SEGURY-RAF S.R.L.



INFORME COMISIÓN DE PREADJUDICACIÓN.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2024.

MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES.

**Al Intendente Municipal
de la ciudad de Sunchales
Sr. Pablo Pinotti.**

S-----/-----D

En cumplimiento de la tarea encomendada por el Decreto N° 3397/2024, esta Comisión de Preadjudicación eleva a Ud. el informe y dictamen referente al análisis de la documentación presentada por el oferente SEGURY-RAF S.R.L. en Licitación Pública N° 03/2024, para la contratación del servicio de seguridad privada las 24 (veinticuatro) horas, en la planta de tratamiento de residuos y las lagunas de efluente cloacal, ubicadas en Camino Comunal (continuación de calle San Juan) a 2,5 km al Este de Ruta Nacional N° 34 de la ciudad de Sunchales, Santa Fe, por un plazo de 6 (seis) meses de duración; de acuerdo a la oferta presentada, según consta en el acta de apertura de sobres.-

Se procedió a evaluar la documentación requerida y el presupuesto de la oferta presentada, en relación a lo cual se informa:

A) EVALUACIÓN DE LOS DOCUMENTOS INTEGRANTES DE LA OFERTA Y ESTUDIO COMPARATIVO CON EL PRESUPUESTO OFICIAL.

La Comisión evalúa los documentos presentados por el oferente, de acuerdo a lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones que forma parte del Decreto N° 3397/2024, como así también efectúa un estudio comparativo con el Presupuesto Oficial.-

Además, se procede a verificar si el oferente tienen capacidad para contraer obligaciones contractuales, conforme documentación que se solicita.-

OFERTA N° 1: SEGURY-RAF S.R.L.



ACTA DE APERTURA OFERTAS
MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES
Licitación Pública N° 03/2024

Contratación de:

servicio de seguridad privada las 24 (veinticuatro) horas, en la planta de tratamiento de residuos y las lagunas de efluente cloacal, ubicadas en Camino Comunal (continuación de calle San Juan) a 2,5 km al Este de Ruta Nacional N° 34 de la ciudad de Sunchales, Santa Fe, por un plazo de 6 (seis) meses de duración.

En la ciudad de Sunchales, provincia de Santa Fe, a los ocho (8) días del mes de octubre de 2024, siendo las 11:00 horas, en el día y hora fijados para el Acto de Apertura de la Licitación Pública N° 03/2024, se encuentran presentes en representación de la Municipalidad de Sunchales, la Secretaria de Gobierno, Sra. Andrea Ochat, el Secretario de Gestión Ambiental y Territorial, Sr. Luis Zamateo, el Subsecretario de Ambiente y Acción Climática, Sra. Luciana Sinner y un representante de la Coordinación de Asesoría Legal y Técnica, Dra. Carolina Ferrero. Asimismo, se encuentran presentes, en representación de SEGURY-RAF SRL, Sres. Fernandez Marcelino y Flores Carlos.-

Seguidamente se procede a la individualización de las ofertas, del modo que sigue:

Oferta N° 1:

Pertenece a: SEGURY-RAF S.R.L. con domicilio en calle Belgrano N° 606 de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe.-

Formulario de oferta: SI

Especificaciones Técnicas del servicio: no detalladas, acorde a las especificaciones técnicas solicitadas.


Lista de precios del servicio ofrecido: SI

Garantía de mantenimiento de oferta: SI (falta certificación de cheque).


PRECIO oferta: \$52.030.000,00 (IVA incluido).-

Siendo las 11:14 hs., se da por finalizado el acto, firmando los presentes de conformidad tres (3) copias de un mismo tenor y a un solo efecto, en la fecha y el lugar indicado ut-supra.-


Ing. LUCIANA SINNER
Subsecretaria de Ambiente
y Acción Climática
Municipalidad de Sunchales


ANDREA OCHAT
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Sunchales


LUIS ZAMATEO
Secretario de Gestión
Ambiental y Territorial
Municipalidad de Sunchales


Ferrero Carolina


Carlos Flores


Fernandez Marcelino



Municipalidad
de Sunchales

"30° Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional"

Sunchales, 09 de octubre de 2024.

DECRETO N° 3410 / 2024

VISTOS:

El 50.º aniversario de la fundación de Escuela Provincial N.º 1192 "Fortín de los Sunchales", ubicado en el paraje "El Fortín", a 12 kilómetros del ejido urbano de la ciudad de Sunchales, y su relevancia para la comunidad educativa de la región.

CONSIDERANDO:

Que la escuela fue fundada en respuesta a la llegada de un importante número de familias trabajadoras a la zona, atraídas por las oportunidades laborales de la época, muchas de las cuales tenían niños en edad escolar que debían recorrer largas distancias para recibir instrucción educativa.

Que la Escuela Provincial N.º 1192 "Fortín de los Sunchales" comenzó a funcionar el 22 de abril de 1974 en un local cedido por la Cooperativa Láctea "El Fortín", y que, dos años más tarde, el 18 de noviembre de 1976, fue inaugurado su edificio propio.

Que la institución fue fundamental para brindar una educación de calidad a los niños de la zona rural, evitando que tuvieran que recorrer largas distancias para recibir educación formal, y convirtiéndose en un pilar esencial para la comunidad de El Fortín y áreas circundantes.

Que la escuela ha desempeñado un rol crucial en la educación de generaciones de jóvenes de la región, siendo reconocida por su excelencia en los niveles inicial, primario y secundario, y por su compromiso continuo con el desarrollo educativo de los niños de las zonas rurales.

Que, a lo largo de sus 50 años de existencia, la institución ha sido testigo de la



Municipalidad
de Sunchales

"30° Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional"

dedicación de docentes, alumnos y la comunidad, quienes han trabajado incansablemente por mejorar las condiciones educativas y garantizar un futuro próspero para los niños de la región.

Por ello,


El Intendente Municipal de la ciudad de Sunchales, en uso de las facultades que le son propias

DECRETA:

Artículo 1º: Declárese de interés municipal el 50.º aniversario de la fundación de la Escuela Provincial N.º 1192 "Fortín de los Sunchales", en reconocimiento a su importancia como centro educativo y de desarrollo para la comunidad rural.

Artículo 2º: Destáquese el valor histórico y cultural de la institución, su crecimiento continuo, y su compromiso con la educación a lo largo de los años, convirtiéndose en un símbolo de progreso para la comunidad.

Artículo 3º: : Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-


DANIEL BERNINI
Secretario de Desarrollo Humano
y Promoción de Derechos
Municipalidad de Sunchales




PABLO PINOTTI
INTENDENTE
Municipalidad de Sunchales



Municipalidad
de Sunchales

"30° Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional"

Sunchales, 09 de octubre de 2024.

DECRETO N° 3409 / 2024

VISTOS:

El Taller de Folclore "Raíces Nuestras", que funciona en el marco de la Vecinal del Barrio Moreno de la ciudad de Sunchales, y el encuentro de Danzas Folclóricas que se desarrollará el 12 de octubre en el salón Belgrano del complejo Hurra Llanura; y.

CONSIDERANDO:

Que el Taller de Folclore "Raíces Nuestras" ha sido un espacio de contención y disfrute cultural, promoviendo la participación de la comunidad en diversos eventos locales, regionales, provinciales e incluso nacionales, representando con orgullo a los sunchalenses.

Que este espacio ha sido reconocido por su labor en la difusión de las danzas folclóricas, recibiendo importantes reconocimientos a nivel individual y grupal, lo que refuerza su aporte a la identidad cultural de la región.

Que el evento a desarrollarse el próximo 12 de octubre constituye un acto de importancia cultural para nuestra comunidad, destacando la continuidad y el crecimiento de las actividades folclóricas en Sunchales.

Por ello,


El Intendente Municipal de la ciudad de Sunchales, en uso de las facultades que le son propias

DECRETA:

Artículo 1°: Declárese de Interés Municipal el Encuentro de Danzas Folclóricas organizado por el Taller de Folclore "Raíces Nuestras", que se llevará a cabo el día 12 de octubre de 2024 en el salón Belgrano del complejo Hurra Llanura.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Desarrollo Humano y Promoción de Derechos.

Artículo 3°: Comuníquese, regístrese y archívese.


DANIEL BERNINI
Secretario de Desarrollo Humano
y Promoción de Derechos
Municipalidad de Sunchales




PABLO PINOTTI
INTENDENTE
Municipalidad de Sunchales



Sunchales, 07 de octubre de 2024.

DECRETO N° 3408/2024

VISTO:

La Ordenanza N° 2874/2020 por la que se establece el marco regulatorio para el funcionamiento de vehículos gastronómicos destinados a la elaboración y comercialización de alimentos y bebidas, en espacios de dominio público o privado dentro del distrito Sunchales, y;

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establecido en el artículo 23 de la mencionada Ordenanza, corresponde dictar el presente Decreto reglamentario;

Por ello,

El Intendente Municipal de la ciudad de Sunchales, en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756, dicta el siguiente:

DECRETO:

ARTÍCULO 1º: Sin reglamentar.-

ARTÍCULO 2º: Quedan excluidos de la categoría de vehículo gastronómico aquellos destinados a la venta de pororó, garrapiñadas, copos de azúcar, manzanas caramelizadas y otros, cuyo tamaño no permita el ingreso o permanencia de una persona dentro y la elaboración del alimento se deba realizar desde el exterior.-

ARTÍCULO 3º: En materia de habilitación, higiene y seguridad alimentaria para la elaboración y comercialización de alimentos y bebidas, deberá poseerse el carnet de manipulación de alimentos expedido por la Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria (ASSAL), vigente.-

ARTÍCULO 4º: Los sectores destinados a la instalación de vehículos gastronómicos se diferencian en Sitios Permanentes con y sin remoción de la parada y Sitios Eventuales.-

Los sitios permanentes con remoción de la parada son aquellos cuyo permiso se otorga con delimitación de días y horarios, disponiéndose la remoción periódica de la parada al finalizar el horario en los días autorizados; los sitios permanente sin remoción de la parada no requieren la remoción del vehículo hasta finalizar el período que abarque el permiso otorgado.-

Espacios habilitados como sitios permanentes con remoción de parada: Parque de los Encuentros, Plazoleta Nova Petrópolis, Plaza Presidente Raúl Alfonsín y Plaza Rivarolo Canavese.-

Espacio habilitado como Sitio Permanente sin remoción de parada: Parque San Ignacio de Loyola dentro del predio del Ferrocarril.-

La localización específica de los Sitios Permanentes debe ser aprobada técnicamente por la Subsecretaría de Obras Públicas.-



"30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional"

Los mismos serán ofrecidos en concurso público y abierto por un plazo de treinta días. Pasado el mismo y de no mediar propuesta alguna, se procederá a la habilitación de aquel vehículo gastronómico que presente la solicitud en primer término.-

Los Sitios eventuales requieren autorización previa disponiéndose la remoción al finalizar el evento para el cuál fue autorizado.-

ARTÍCULO 5º: La Secretaría de Producción y Finanzas es la Autoridad de Aplicación, a través de la Unidad Polivalente de Control (o la que en el futuro la reemplace), quien tendrá a su cargo el otorgamiento y/o renovación de la autorización para el funcionamiento de vehículos gastronómicos en la ciudad de Sunchales. A los efectos de la autorización final, ésta podrá requerir a otras áreas de gobierno, informes, documentación u opinión sobre un tema particular de competencia.-

ARTÍCULO 6º: Sin reglamentar.-

ARTÍCULO 7º: Tanto el módulo con motor incorporado, como el vehículo o motovehículo acarreador del mismo, deben cumplir las disposiciones establecidas en la Ley de Tránsito vigente. Asimismo quien oficie de chofer o conductor a cargo.-

Los vehículos deberán garantizar siempre la libre circulación vehicular y peatonal. En ningún caso podrán estacionarse delante de accesos a monumentos históricos, museos, centros culturales, bibliotecas, reparticiones públicas, entidades bancarias, educativas, salas de espectáculos públicos, hospitales, sanatorios y templos de cualquier culto reconocido. El estacionamiento del vehículo gastronómico en calzadas, se permitirá sólo sobre la acera destinada al estacionamiento, de manera eventual y con permiso del frentista sobre el que se estacionará el vehículo acompañado de al menos 2 frentistas privados más que residan en la misma cuadra. Asimismo, deberá contar con la aprobación de la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana y Convivencia, área que supervisará que la localización respete las normas de seguridad vial correspondientes.-

ARTÍCULO 8º: Tanto para otorgar por primera vez el permiso así como para su renovación, la persona física o jurídica solicitante no podrá registrar deudas de Derecho de Registro e Inspección con la Municipalidad.-

Queda prohibida la venta, alquiler, préstamo y/o transferencia del permiso otorgado.-

La renovación del permiso debe solicitarse ante la Autoridad de Aplicación con un plazo de anticipación de un mes previo a su vencimiento, presentando idéntica documentación a la requerida para la habilitación, la constancia de la habilitación anterior y los certificados correspondientes a verificación técnica de electricidad, gas de antigüedad no mayor a 1 mes. Asimismo, el carnet de manipulación de alimentos de los trabajadores deberá encontrarse vigente.-

En el supuesto de reubicación, la Autoridad de Aplicación avisará al permisionario con quince días de anticipación a la fecha de la efectiva reubicación.-

En el caso de que se solicite conjuntamente la instalación de equipamiento de mesas y sillas, se deberá indicar cantidad y proyecto de distribución de las mismas, teniéndose en consideración el permiso de paso peatonal. En ningún caso se permitirá la instalación de mesas y sillas cuando el vehículo gastronómico se localice en calzadas.-

ARTÍCULO 9º: Los interesados en obtener la autorización, deberán acreditar, además de los requisitos establecidos en la Ordenanza que se reglamenta:

- a) Documentación que acredite la propiedad del vehículo gastronómico;
- b) Póliza de seguro del vehículo o motovehículo acarreador y del módulo con motor incorporado;
- c) Título de propiedad de inmueble o contrato de locación, comodato, etc., en caso de que el vehículo gastronómico se instale en propiedad privada;
- d) Póliza de seguro de responsabilidad civil y laboral en caso de contar con personal contratado.-



ARTÍCULO 10º: El titular y/o empleados del vehículo gastronómico serán responsables del mantenimiento de los contenedores y del acopio y separación de los residuos (en húmedos, secos y aceites usados). Respecto a los aceites usados, al momento de habilitación del vehículo gastronómico se asignará una empresa que recolectará los mismos con régimen de frecuencia a convenir.-

Respecto de la disposición de residuos, en los sitios permanentes con y sin remoción, los titulares de vehículos gastronómicos deberán disponer en sitio a indicar por la Municipalidad, 2 (dos) contenedores de residuos industriales reforzados con tapa y enganches de 1100 (mil cien) litros a los fines de proceder a la separación de residuos en secos y húmedos. De acuerdo al volumen de los residuos podrá aceptarse su uso compartido. En los casos de habilitación eventual, los residuos deberán trasladarse al predio de disposición final mediante contratación de un servicio de recolección privado o bien suscribir un acta compromiso en la que se obligue transportar por su cuenta los residuos a lugares autorizados, detallando el recorrido a efectuar, transporte a usar y frecuencia estimada.-

Los vehículos gastronómicos tienen prohibido:

- a) La venta de cigarrillos y golosinas;
- b) La venta de alcohol a menores o fuera del horario permitido;
- c) Expendio de alimentos envueltos en bolsas plásticas, entrega de sorbetes plásticos y todo envoltorio o "packaging" más allá de lo estrictamente necesario para el consumo inmediato;
- d) La instalación de heladeras, freezers, carteles publicitarios, toldos en el espacio exterior al vehículo;
- e) La construcción y/o colocación de instalaciones fijas y/o móviles para cocción de alimentos mediante el uso de gas, a leña o carbón y/o cualquier método o forma de combustión en el exterior del vehículo gastronómico;
- f) Reproducción de publicidad sonora o de música;
- g) Arrojar desperdicios o efluentes de la actividad que desarrollan en la vía pública o en espacios públicos o privados;
- h) Estacionar y expender su mercadería en lugares distintos a los que por reglamentación se determinen;
- i) Excederse en la ocupación del espacio en la vía pública más allá de lo establecido en la Ordenanza y el permiso precario;
- j) La venta, préstamo, alquiler o transferencia del permiso de uso precario;
- k) Estacionar el vehículo gastronómico durante los horarios fuera de operación o dejarlo desatendido e inseguro en cualquier momento.-

ARTÍCULO 11º: El servicio permanente en espacios públicos o privados podrá ser: en sitio permanente sin remoción de la parada o en sitio permanente con remoción de la parada. Para ambos casos se permitirá el asentamiento del vehículo gastronómico de lunes a viernes, con habilitación de apertura en el horario de 07:00hs a 24:00 hs y los sábados, domingos y feriados el horario de apertura es 00:00hs a 02:00hs y de 10:00 a 24:00hs.

Para la autorización de permiso de apertura por fuera de los horarios y lugares establecidos deberá solicitarse permiso a la Subsecretaría de Desarrollo Productivo quien podrá otorgarla luego de constatar factibilidad técnica otorgadas por la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana y Convivencia, la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos y la Subsecretaría de Ambiente y Acción Climática.-

La autorización del permiso para eventos determinados deberá solicitarse con una anticipación no menor a diez días hábiles previos a la fecha del evento, indicándose expresamente el lugar donde se asentará el vehículo gastronómico, debiéndose remover el vehículo finalizado el evento.-

En cada evento, la Autoridad de Aplicación determinará la cantidad máxima de vehículos gastronómicos que podrán funcionar. En caso de que los interesados excedan de los lugares disponibles, se procederá al sorteo de los mismos en presencia de todos los interesados.-

Por decreto del Poder Ejecutivo Municipal podrán modificarse los días y horarios asignados para cada modalidad de permiso, lo que será notificado a los vehículos gastronómicos ya autorizados.-



ARTÍCULO 12º: Además de los presupuestos mínimos establecidos en la Ordenanza que se reglamenta, los vehículos gastronómicos deben presentar las siguientes características:

- a) El techo debe tener cielorraso de material aislante, impermeable, ignífugo y lavable.
- b) El piso será de material impermeable, antideslizante, lavable y desinfectable.
- c) Debe poseer aberturas, con por lo menos una destinada a la atención y venta al público y otra de servicio para la circulación de personas y mercaderías, las que estarán colocadas de modo que garanticen una adecuada ventilación, circulación y renovación natural del aire.
- d) Pileta con desagüe correspondiente para el lavado de los alimentos y de utensilios utilizados y de manos del personal que trabaje a bordo del vehículo gastronómico, con procedimiento escrito de lavado de manos expuesto.
- e) Compartimentos adecuados (estantes y/o alacenas) mantenidos en perfectas condiciones de limpieza y un botiquín de primeros auxilios.
- f) Vidrio o acrílico protector si se opta por exhibir los alimentos y/o bebidas al público.
- g) La instalación eléctrica interna del vehículo debe contar con certificación de técnico matriculado.
- h) El costo de provisión en caso de instalarse medidor de luz, el costo de instalación así como la energía eléctrica consumida, estará a cargo del titular del vehículo gastronómico. En el caso de los vehículos gastronómicos habilitados eventualmente podrán solicitar a la Municipalidad la conexión eventual cobrándose el servicio por hora de electricidad. En caso de no ser posible dicha conexión, el propietario del vehículo gastronómico deberá contar con un abastecimiento mediante grupo electrógeno con cabina insonorizada.
- i) Deben contar con artículos de limpieza, higienización y desinfección acordes y dos cestos de residuos móvil que permitan la separación de residuos en secos y húmedos con tapa instalados en exterior para el uso del público. En el interior, dos cestos de residuos adecuados para la clasificación y separación de secos y húmedos, adecuadamente distanciados de los depósitos de materias primas para la elaboración de los alimentos, y de los envases y alimentos descartables destinados a los clientes.
- j) Deberá contar con equipo de cocina y calentamiento eléctrico, microondas o gas, prohibiéndose el encendido de fuego de manera artesanal con leña o carbón a los efectos de cocinar. En caso de contar con garrafa gas, la conexión interna del vehículo gastronómico debe certificarse por gasista matriculado y la garrafa de gas deberá disponerse afuera con protección.
- k) Se dispondrá de Tanque de almacenamiento con agua potable tratada para la elaboración de los alimentos y para la higiene del personal que trabaje a bordo del vehículo gastronómico.
- l) Se dispondrá de Tanque de almacenamiento de aceites vegetales usados para la elaboración de los alimentos, siempre que se utilice estas sustancias para elaboración.
- m) Se dispondrá dispenser o similar para proveer de manera gratuita agua potable a empleados y los consumidores que lo requieran.
- n) Heladera y/o freezer para almacenamiento y conservación de alimentos y/o bebidas perecederas, si los emplea.
- o) Para la venta de helados deberá contarse con un dispositivo generador y/o conservador de frío con capacidad adecuada a su operatoria, de manera tal que mantenga la temperatura del alimento a 10º centígrados bajo cero o inferior.
- p) Deberá poseer las luces de emergencia reglamentarias así como extintor o matafuego

ARTÍCULO 13º: Sin reglamentar

ARTÍCULO 14º: El emprendimiento gastronómico en lugar fijo o permanente sin remoción es responsable del acceso a baños para sus clientes y trabajadores así como de las condiciones de higiene y mantenimiento de los mismos. Al momento de su habilitación deberá presentar a la Autoridad de Aplicación su disposición así



"30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional"

como las pautas básicas de mantenimiento. En caso de habilitarse más de un vehículo gastronómico en lugar permanente sin remoción, podrán proveer este servicio de manera integrada a través de contratación de servicio de baños químicos en forma conjunta.

ARTÍCULO 15°: Reglamentado en artículo 8.-

ARTÍCULO 16°: Sin reglamentar.-

ARTÍCULO 17°: Sin reglamentar.-

ARTÍCULO 18°: La autorización otorgada a los vehículos gastronómicos en sitios permanentes sin remoción de la parada, se equiparará al tributo establecido para locales comerciales y en sitios permanente con remoción de la parada, a aquel establecido para la venta ambulante.-

ARTÍCULO 19°: Sin reglamentar.-


ARTÍCULO 20°: La Autoridad de Aplicación efectuará una inspección periódica de los vehículos gastronómicos autorizados, pudiendo suspender o retirar la autorización de manera inmediata en caso de incumplimiento a la presente, siendo suficiente la notificación efectuada al momento de dicha inspección.-

ARTÍCULO 21°: Sin reglamentar.-

ARTÍCULO 22°: Sin reglamentar.-

ARTÍCULO 23°: ---

ARTÍCULO 24°: ---


FERNANDO CHAMORRO
Secretario de Producción
y Finanzas
Municipalidad de Sunchales




PABLO PINOTTI
INTENDENTE
Municipalidad de Sunchales



Sunchales, 04 de octubre de 2024.-

DECRETO N° 3407/2024

VISTO:

La 5ta Edición del Encuentro de acrobacias aéreas "UP", organizada por la Escuela de Acrobacias "Patas Arriba", que se llevará a cabo el 19 de octubre del año 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que el evento mencionado contará con la participación de 150 alumnas provenientes de diversas localidades, lo que representa una excelente oportunidad para fomentar el intercambio cultural y deportivo entre participantes. Esta convergencia de talentos y experiencias enriquecerá significativamente el evento, creando un espacio de aprendizaje mutuo y crecimiento colectivo.-

Que las acrobacias, como disciplina artística y deportiva, permiten desarrollar una amplia gama de habilidades y capacidades físicas, y contribuyen al desarrollo de la personalidad.-

Que este espectáculo es tanto una muestra de destreza física como de expresión artística.-

Que es intención de este Departamento Ejecutivo, resaltar los beneficios que las disciplinas deportivas y culturales desarrolladas en nuestra localidad, proporcionan a la comunidad.-

Por todo ello,

El Intendente Municipal de la ciudad de Sunchales, en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2.756:

DECRETA:

Artículo 1º: Declárese de ***Interés Municipal*** la 5ta Edición del Encuentro de acrobacias aéreas "UP", organizada por la Escuela de Acrobacias "Patas Arriba", que se llevará a cabo el 19 de octubre del año 2024.-

Artículo 2º: Entréguese copia del presente a la Escuela de Acrobacias "Patas Arriba".-

Artículo 3º: Refréndese el presente por el Sr. Secretario de Desarrollo Humano y Promoción de Derechos.-

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.-


DANIEL BERNINI
Secretario de Desarrollo Humano
y Promoción de Derechos
Municipalidad de Sunchales




PABLO PINOTTI
INTENDENTE
Municipalidad de Sunchales



Municipalidad
de Sunchales

"30° Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional"

Sunchales, 01 de octubre de 2024.

DECRETO N° 3406/2024

VISTOS:

La necesidad de cubrir la vacante generada en la Dirección de Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que en virtud del Art. 41° de la Ley N° 2756, el Intendente tiene la atribución de designar a sus colaboradores directos, quienes lo acompañarán en su accionar de gobierno;

Que, es necesario designar un funcionario idóneo en la Dirección de Cultura, luego de la renuncia de la funcionaria saliente.

Que en este sentido, el **Sr. Pablo Alejandro Kemmerer**, posee sólida experiencia en el ámbito de la cultura de la ciudad, resultando ser un perfil adecuado para cubrir la vacante.-

Por ello,

El Intendente Municipal de la ciudad de Sunchales, en uso de las facultades que le son propias

DECRETA:

Artículo 1°: Desígnese al **Sr. Pablo Alejandro Kemmerer**, al cargo de Director de Cultura a partir del 01 de octubre de 2024.-

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno

Artículo 3°: Remítase copia del presente al **Sr. Pablo Alejandro Kemmerer**, -

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

ANDREA OCHAT
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Sunchales



PABLO PINOTTI
INTENDENTE
Municipalidad de Sunchales

Sunchales, 01 de octubre de 2024.-

DECRETO N° 3405/2024

VISTO:

La XXXIX Fiesta Nacional del Fútbol Infantil, organizada por el Club Atlético Unión de la ciudad de Sunchales, a desarrollarse del 10 al 13 de octubre; y,

CONSIDERANDO:

Que el evento mencionado es un encuentro único, que logra congregarse a una gran cantidad de instituciones deportivas y equipos de fútbol infantil de diversas regiones del país. Esta diversidad geográfica no sólo enriquece la competencia, sino que también contribuye al intercambio cultural y al fortalecimiento de lazos entre comunidades distantes.-

Que, desde su inicio en 1985, el certamen ha crecido exponencialmente en prestigio e impacto, consolidándose como una tradición deportiva anual y como un fenómeno social, cultural y educativo que transforma a la comunidad local. En este 2024, la Fiesta celebra su edición número 39, lo que demuestra la continuidad y la creciente relevancia del torneo.-

Que el mismo cuenta con numerosos reconocimientos tanto a nivel provincial como nacional, habiendo sido declarado Fiesta Nacional del Fútbol Infantil mediante Resolución N° 079/95 de la Secretaría de Turismo de la Presidencia de la Nación. Sumado a ello, en año 2003, nuestra ciudad fue declarada Capital Provincial del Fútbol Infantil, mediante Resolución N° 2686/2003 del Gobierno de la Provincia de Santa Fe;

Que es de destacar que los organizadores priorizan un enfoque lúdico y socio-afectivo, alejándose de la noción de competitividad como objetivo principal, buscando promover valores fundamentales como la cooperación, la responsabilidad, la amistad y la buena convivencia entre los niños y también entre los adultos que los acompañan. Este enfoque convierte al torneo en una plataforma para la formación integral de los niños, en un espacio donde el deporte se convierte en un vehículo para la transmisión de valores humanos esenciales.-

Que en este sentido, el evento no sólo celebra el fútbol, sino también la construcción de una sociedad más unida y colaborativa, fomentando un entorno donde el respeto y la amistad son los verdaderos triunfos.-

Por todo ello,

El Intendente Municipal de la ciudad de Sunchales, en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2.756:


DECRETA:

Artículo 1º: Declárese de **Interés Municipal** la XXXIX Fiesta Nacional del Fútbol Infantil, organizada por el Club Atlético Unión, a llevarse a cabo del 10 al 13 de octubre del corriente año.-

Artículo 2º: Entréguese copia del presente al Club Atlético Unión.-

Artículo 3º: Refréndese el presente por el Sr. Secretario de Desarrollo Humano y Promoción de Derechos.-

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.-



DANIEL BERNINI
Secretario de Desarrollo Humano
y Promoción de Derechos
Municipalidad de Sunchales



PABLO PINOTTI
INTENDENTE
Municipalidad de Sunchales



Sunchales, 01 de octubre de 2024.-

DECRETO N° 3404/2024

VISTO:

El Encuentro Nacional Mini Amistad, organizado por el Club Deportivo Libertad de la ciudad de Sunchales, a desarrollarse del 04 al 06 de octubre; y,

CONSIDERANDO:

Que el mencionado encuentro ha llevado a que nuestra ciudad sea declarada como Capital Provincial de la Amistad Deportiva, en el año 2007, mediante el Decreto 1307/2007.-

Que esta distinción no sólo reconoce el valor de la actividad deportiva en sí misma, sino también su capacidad para fortalecer lazos de amistad y promover un ambiente de respeto y convivencia. El enfoque de este evento es lúdico, lo que significa que la prioridad no recae en la competitividad, sino en la participación, fomentando el desarrollo socio-afectivo de los niños y niñas involucrados.-

Que esta edición contará con la presencia de equipos provenientes de ciudades vecinas, lo que amplía el alcance del evento y refuerza su carácter integrador.-

Que resulta fundamental el reconocimiento y apoyo a este tipo de iniciativas, ya que promueven valores esenciales como la cooperación, la empatía y el compañerismo, principios que forman la base de una convivencia sana dentro y fuera del ámbito deportivo.-

Que, asimismo, contribuyen al desarrollo integral de las futuras generaciones, ofreciéndoles un espacio donde puedan crecer no sólo como deportistas, sino también como personas comprometidas con los valores de amistad y solidaridad.-

Por todo ello,

El Intendente Municipal de la ciudad de Sunchales, en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2.756:

DECRETA:

Artículo 1°: Declárese de ***Interés Municipal*** el Encuentro Nacional Mini Amistad, organizado por el Club Deportivo Libertad, a llevarse a cabo del día 04 al 06 de octubre del corriente año.-


Artículo 2°: Entréguese copia del presente al Club Deportivo Libertad.-

Artículo 3°: Refréndese el presente por el Sr. Secretario de Desarrollo Humano y Promoción de Derechos.-

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.-


DANIEL BERNINI
Secretario de Desarrollo Humano
y Promoción de Derechos
Municipalidad de Sunchales




PABLO PINOTTI
INTENDENTE
Municipalidad de Sunchales



Municipalidad
de Sunchales

"30° Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional"

Sunchales, 01 de octubre de 2024.

DECRETO N° 3403/2024

VISTOS:

El aniversario de la innovadora cosechadora de forraje JAGUAR, de la empresa Claas, que ha marcado un hito en la eficiencia y tecnología de la industria agrícola; y

CONSIDERANDO:

Que CLAAS, a lo largo de su trayectoria, ha consolidado su presencia en el sector agrícola, siendo reconocida por su innovación y compromiso con el desarrollo sostenible del agro;

Que la cosechadora JAGUAR, emblemática de la empresa CLAAS, se ha destacado por su capacidad para optimizar el rendimiento en la recolección de forraje, convirtiéndose en una referencia tecnológica y productiva para los productores agrícolas de todo el mundo;

Que la JAGUAR ha permitido una mayor eficiencia en el proceso de cosecha, garantizando no solo el aumento de la productividad, sino también la reducción del impacto ambiental mediante la optimización de los recursos;

Que la celebración del 50° aniversario de la Jaguar representa una oportunidad para resaltar el aporte de su impacto en la modernización del campo, siendo un ejemplo claro del compromiso de la empresa con la agricultura de precisión y la innovación;

Que es voluntad de esta Municipalidad reconocer y destacar el esfuerzo de CLAAS y la importancia de la cosechadora JAGUAR, por su aporte clave al desarrollo tecnológico y económico de nuestra región y del sector agroindustrial en su conjunto;

Por ello,

El Intendente Municipal de la ciudad de Sunchales, en uso de las facultades que le son propias

DECRETA:



Municipalidad
de Sunchales

"30° Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional"

Artículo 1°: Declárase de Interés Municipal el 50° aniversario de la Jaguar de la empresa CLAAS, en reconocimiento a la valiosa contribución de este equipo tecnológico al desarrollo agrícola de nuestra comunidad.

Artículo 2°: Hágase entrega de una copia del presente Decreto a los representantes de CLAAS como testimonio del reconocimiento y gratitud de la Municipalidad de Sunchales.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-



ANDREA OCHAT
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Sunchales



PABLO PINOTTI
INTENDENTE
Municipalidad de Sunchales